agosto de 1991, y que, de esta manera, el Gobierno iraquí conviene incondicionalmente en la utilización por la Comisión Especial de sus propias aeronaves.

"En consecuencia, la Comisión Especial tiene la intención de aprovechar sin demora esa posibilidad a fin de continuar con el programa de inspección que se ha trazado."

Después de las consultas celebradas el 2 de octubre de 1991, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración a los medios de información en nombre de los miembros del Consejo[103]:

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas el 2 de octubre de 1991 de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991.

"Después de haber escuchado todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo en que existieran las condiciones necesarias para modificar el régimen establecido en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), mencionadas en el párrafo 21 de dicha resolución."

El 2 de octubre de 1991, el Secretario General presentó su informe sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, correspondiente al período comprendido entre el 9 de abril y el 2 de octubre de 1991[104]. En su informe, el Secretario General declaró que en los seis meses anteriores, la Misión había desplegado sus fuerzas en esa zona de operaciones y había desempeñado sus tareas de conformidad con el mandato que le había confiado el Consejo en el párrafo 5 de su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y con arreglo a la aplicación del plan aprobado por el Consejo en su resolución 689 (1991), de 9 de abril de 1991. En esa última resolución, el Consejo había decidido que, puesto que la decisión de establecer una unidad de observación se había adoptado en el párrafo 5 de la resolución 687 (1991) y que ésta sólo podía cesar en sus funciones por una nueva decisión del Consejo, el Consejo examinaría la cuestión de la cesación o la continuación en funciones, así como las modalidades de la Misión, cada seis meses. El informe del Secretario General tenía por objeto proporcionar al Consejo, antes de su examen, una visión general de los seis meses primeros de actividad de la Misión. Como la zona desmilitarizada establecida por el Consejo se había respetado en términos generales, y la zona había permanecido en calma durante este período, el Secretario General declaró que la Misión había cumplido así el propósito para el cual se había creado y recomendó que el Consejo de Seguridad la mantuviera en la zona durante otro período de seis meses.

En una carta, de fecha 7 de octubre de 1991[105], el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Los miembros del Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la resolución 689 (1991), de 9 de abril de 1991, han examinado, en las consultas oficiosas celebradas el 7 de octubre de 1991, la cuestión de la cesación o la continuación en funciones de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, así como las modalidades de esa Misión, a la luz de su informe[104].

"Tengo el honor de informarle de que los miembros concuerdan con su recomendación, que figura en particular en el párrafo 30 del informe."

En su 3012ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 1991, el Consejo invitó al representante del Iraq a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

"Informe del Secretario General (S/22871/Rev.1[27]);

"Nota del Secretario General (S/22872/Rev.1 y Corr.1[27])."

Resolución 715 (1991)

de 11 de octubre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y sus demás resoluciones sobre el tema,

Recordando en particular que en la resolución 687 (1991) se pidió al Secretario General y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que elaboraran planes para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro y que los presentaran al Consejo de Seguridad para su aprobación,

Tomando nota del informe[106] y de la nota[107] del Secretario General, por las que se transmiten los planes presentados por el Secretario General y por el Director General,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba*, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y en la presente, los planes presentados por el Secretario General[106] y por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica[107];

2. *Decide* que la Comisión Especial ponga en ejecución el plan presentado por el Secretario General así como que continúe cumpliendo sus demás obligaciones dimanadas de las resoluciones 687 (1991), 699 (1991), de 17 de junio de 1991, y 707 (1991) y desempeñando todas las otras funciones que se le confieren en virtud de la presente resolución;

3. *Pide* al Director General del Organismo que, con la asistencia y cooperación de la Comisión Especial, ponga en ejecución el plan por él presentado y que continúe desempeñando sus demás obligaciones dimanadas de las resoluciones 687 (1991), 699 (1991), y 707 (1991);

4. *Decide* que la Comisión Especial, en el ejercicio de sus obligaciones y en su carácter de órgano subsidiario del Consejo de Seguridad:

a) Continúe con la misión de designar lugares adicionales de inspección y sobrevuelos;

b) Continúe prestando asistencia y cooperación al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, proporcionándole, con el acuerdo mutuo, conocimientos especializados y servicios logísticos, así como información y otro tipo de apoyo operativo para la ejecución del plan por él presentado;

c) Desempeñe, cooperando en la esfera nuclear con el Director General, todas las demás funciones que sean necesarias para coordinar las actividades que se emprendan con arreglo a los planes aprobados por la presente resolución, incluida la utilización, en el mayor grado posible, de los servicios y de la información comúnmente disponibles, a fin de lograr el máximo de eficiencia y la utilización óptima de los recursos;

5. *Exige* que el Iraq cumpla incondicionalmente todas sus obligaciones dimanadas de los planes aprobados por la presente resolución y coopere plenamente con la Comisión Especial y con el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la ejecución de dichos planes;

6. *Decide* alentar al máximo la asistencia, en efectivo y en especie, de todos los Estados Miembros en apoyo de la Comisión Especial y del Director General del Organismo en la realización de sus actividades con arreglo a los planes aprobados por la presente resolución, sin perjuicio de las obligaciones del Iraq respecto de los costos completos de tales actividades;

7. *Pide* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, a la Comisión Especial y al Director General del Organismo que elaboren en cooperación un mecanismo para vigilar toda venta o suministro en el futuro por otros países al Iraq, de artículos relacionados con la aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991) y con otras resoluciones pertinentes, con inclusión de la presente resolución y de los planes por ella aprobados;

8. *Pide* también al Secretario General y al Director General del Organismo que presenten al Consejo de Seguridad informes sobre la aplicación de los planes aprobados por la presente resolución cuando lo solicite el Consejo de Seguridad y, en cualquier caso, cada seis meses por lo menos a partir de la aprobación de la presente resolución;

9. *Decide* seguir ocupándose del asunto.

Aprobada por unanimidad en la 3012ª sesión.

Decisión

Después de las consultas celebradas el 20 de diciembre de 1991, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración a los medios de información en nombre de los miembros del Consejo[108]:

"Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron consultas oficiosas el 6 de diciembre de 1991 de conformidad con el párrafo 28 de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, el párrafo 6 de la resolución 700 (1991), de 17 de junio de 1991, y el párrafo 21 de la resolución 687 (1991). Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente del Consejo llegó a la conclusión de que no había acuerdo con respecto a que existieran las condiciones necesarias para modificar los regímenes establecidos en los párrafos 22 a 25 de la resolución 687 (1991), a los que se hace referencia en el párrafo 28 de esa resolución, en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991) y en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), al que se hace referencia en el párrafo 21 de esa resolución.

"Ahora bien, a fin de mitigar las condiciones de la población civil en el Iraq en lo que se refiere al aspecto humanitario y de facilitar el recurso al párrafo 20 de la resolución 687 (1991), se pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait que estudie de inmediato los materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades humanitarias esenciales de la